# VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las diez horas con trece minutos del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; actuando como secretarios los diputados José María Méndez Salgado y Leticia Hernández Pérez; Presidenta: Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Tercer Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada Leticia Hernández Pérez, dice: Vigésima Primera Sesión, lista de asistencia: Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López: Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredo; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada

Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz: Diputada Zonia Montiel Candaneda: ciudadana Diputada Presidente se encuentra presente la mayoría de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; Presidenta dice: para efectos de asistencia a esta sesión los ciudadanos diputados Laura Yamili Flores Lozano y José Luis Garrido Cruz, solicitaron permiso y la presidencia se los concedió en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: 1. Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. 2. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. 3. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan los artículos 9 Bis y 9 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. 4. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 5. Asuntos generales; se somete a votación el contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; Secretaría: Se informa el resultado de la votación, veintidós votos a favor: Presidenta:

Presidenta dice: para desahogar el primer punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; en uso de la palabra el **Diputado José María Méndez Salgado** dice: con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Presidenta dice: se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado José María Méndez Salgado, y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica: Secretaría: Se informa el resultado de la votación, veintidós votos a favor: Presidenta: quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica: informa el resultado de la votación cero votos en contra: Presidenta dice: de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por mayoría de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta: Para desahogar el segundo punto del orden del día, se pide al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes dice: con su permiso señora presidenta, ASAMBLEA LEGISLATIVA: Quien suscribe Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS. La interrupción del embarazo es la tercera causa de muerte materna, después de la Hemorragia obstétrica y la Enfermedad hipertensiva, según datos de la Secretaría de Salud. Las muertes maternas por causa de interrupciones clandestinas, son una realidad que enfrentan las mujeres de todo el mundo, especialmente

en México. A la par, el estudio "El acceso a la justicia y al aborto legal" publicado por la UNAM en 2017, señala que durante 2013 y 2014 Tlaxcala fue una de las entidades federativas con mayores tasas de muerte por aborto de mujeres en edad fértil, junto con Campeche, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero y Tabasco. En Campeche, murieron ocho por cada millón; en Chihuahua seis y en el Distrito Federal, Tlaxcala, Tabasco y Guerrero, cinco. De este grupo de Estados, sólo la Ciudad de México ha bajado su tasa de mortalidad por interrupción del embarazo desde que se hizo legal en el año 2007; en los estados restantes no hay cambios significativos de aumento o disminución, por lo que la tasa se mantiene. En contra parte, las tasas de interrupción del embarazo y mortalidad materna son las más bajas del mundo en Europa, hogar de las leyes más permisivas; como el caso de Bélgica donde la interrupción del embarazo era ilegal hasta 1990 y actualmente es posible hasta la semana 12 de gestación; para ello, la mujer debe certificar por escrito que está decidida a someterse a la interrupción y el médico debe estar convencido de su determinación, además, la embarazada debe recibir asesoramiento en los seis días previos al procedimiento. Para el caso de Francia, la interrupción legal del embarazo se permitió desde 1975 y actualmente se realiza hasta la semana 12, los médicos deben además informarle a la mujer de otras opciones como adopción o ayudas que proporciona el gobierno, y la mujer debe reunirse con un asistente social; tras estas sesiones, existe tiempo de espera de una semana antes de someterse a la interrupción legal del embarazo. En la Ciudad

de México, según datos de la Secretearía de Salud local solo 202,698 mujeres han acudido a su territorio a realizar la interrupción de su embarazo desde el año 2007, 308 de ellas son originarias de Tlaxcala. En cuanto al nivel académico de las que decidieron someterse a este procedimiento, el 40.8% reportó contar con educación preparatoria, 32.2% con secundaria, 17.6% nivel superior, 7.3% primaria, 1.8% ninguna y 0.3% nivel técnico. La mayoría de las mujeres que han decidido interrumpir su embarazo son jóvenes de entre 18 y 24 años, le siguen las mujeres de 24 a 29 años y de 30 a 34 años. El 34.8% declaró ocuparse de su hogar, el 25.1% es estudiante, 24.2% empleadas y el 5.3% desempleada. En contra parte, según datos del estudio "Embarazo no deseado y aborto inducido en México, Causas y Consecuencias", elaborado por el Instituto Guttmacher (con prestigio Internacional) con la participación de El Colegio de México, se estima que anualmente en el país se practican entre 750 mil y un millón de interrupciones clandestinas del embarazo. Cifra descomunalmente superior a los que se han realizado de manera legal durante once años en la Ciudad de México. Igualmente estima que, para el año 2009 en Tlaxcala se registraban 10,251 interrupciones clandestinas, de los cuales en promedio 5.2 de cada mil casos requirieron hospitalización por complicaciones debido a las condiciones insalubres en que se practicaron, siendo el grupo de edad de entre 20 a 24 años el más afectado. Es cierto, la legislación no permite la interrupción del embarazo principalmente por motivos religiosos, morales o por desconocer desde que momento se debe considerar la

protección a la vida, llegando a criminalizar a las mujeres que decidieron interrumpir su embarazo. Según datos del informe "Maternidad o castigo. La criminalización del aborto en México" publicado este año por el Grupo de Información en Reproducción Elegida, A.C., la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) reporta 20 Procesos penales por el delito de aborto contra mujeres, de las cuales, una mujer permanece en prisión desde el 2016. Es de vital importancia el análisis de la postura de la Organización Mundial de la Salud, que ha emitido a través del manual Aborto sin riesgos: guía técnica y de políticas para sistemas de salud, donde toma en cuenta condiciones que debe reunir el feto para considerarse como interrupción legal del embarazo, a quien define como la interrupción de este tras la implantación de un huevo fecundado en el endometrio antes de que el feto haya alcanzado viabilidad (antes de las 22 semanas de edad gestacional con peso fetal de 500 gr. y longitud céfalo nalgas de 25 cm). De esta manera, al considerar regular la interrupción del embarazo en el Estado de Tlaxcala, debe ser dentro del periodo en el que el producto de la concepción es considerado no viable y realizarla de manera prudente e informada. Para la estimación de la edad gestacional es necesario que la determinen médicos especialistas mediante dictámenes y, estos a su vez, deberán acreditar su especialidad mediante cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, además de estar adscritos a alguna institución de salud del sector público, social o privado. Desde el punto de vista normativo, los instrumentos internacionales que protegen los

derechos humanos de la mujer, se han ubicado como fuente importante del derecho, a su vez, los Estados parte se encuentran jurídicamente obligados a cumplir con los tratados, para el caso de los derechos sexuales y reproductivos, nuestro país ha ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, suscrita el 17 de julio de 1980, instrumento que crea el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Este Comité recibe cada cuatro años un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado los Estados para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados en este sentido. El Comité a su vez emite observaciones o recomendaciones en base a los informes recibidos que constituyen obligaciones para los Estados parte. Es importante abordar la recomendación del Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, emitida el 7 de agosto de 2012 después de su 52° Periodo de Sesiones, donde analizó los informes séptimo y octavo entregados por México, en el tema de derechos reproductivos y en específico sobre la interrupción legal del embarazo, en el numeral 32 del rubro de Salud pide observar las siguientes recomendaciones para el Estado Mexicano y en específico para sus Entidades Federativas: 32. El Comité observa que en la Ciudad de México el aborto está despenalizado, mientras que en el resto del país solo es legal en caso

de violación. Observa también incongruencias en cuanto a otros motivos jurídicos para practicar abortos en los marcos jurídicos de los 32 estados. Le preocupa que las enmiendas introducidas en las constituciones locales que protegen la vida desde el momento de la concepción hayan puesto en peligro el disfrute por la mujer de su salud y derechos sexuales y reproductivos, aun cuando esas enmiendas no hayan modificado los motivos jurídicos ya establecidos para practicar un aborto. Otro motivo de preocupación son los casos en que los proveedores de servicios médicos y trabajadores sociales han denegado el acceso al aborto legal a embarazadas que cumplían los restrictivos criterios reglamentarios y, a continuación, las denunciaron ante las autoridades judiciales, quienes a su vez las condenaron a largas penas de prisión por infanticidio o asesinato. En el numeral 33 el Comité pide al Estado parte que: a) Armonice las leyes federales y estatales relativas al aborto a fin de eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres que deseen interrumpir un embarazo de forma legal y amplíe también el acceso al aborto legal teniendo en cuenta la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la recomendación general núm. 24 (1999) del Comité; Para México garantizar este tipo de derechos ha sido un reto a pesar de ser parte al menos de cinco tratados internacionales que lo sujetan moralmente y jurídicamente a proteger y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entre los que destacan el Programa de Acción de El Cairo o La Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer donde los Estados, donde los Estados parte se ven

comprometidos a asegurar que cada persona pueda tomar libre decisión sobre tener hijos o no además de tener acceso a servicios de salud reproductivos de alta calidad, y obtener una interrupción del embarazo segura en los casos admitidos por la ley. La Organización Mundial de la salud (OMS) reconoce que, en los Estados con leyes restrictivas, las tasas de interrupción clandestina son altas, la mayoría son inseguros así la salud y vida de las mujeres es con frecuencia puesta en peligro. Por lo que es nuestra responsabilidad como legisladores, crear condiciones que regulen esta práctica de inmediato, para contribuir a frenar el índice de mortalidad materna. La OMS reconoce que la interrupción del embarazo en manos de un personal capacitado y con las condiciones higiénicas adecuadas es un procedimiento bastante seguro. De esta manera, lo que se pretende a través de la presente iniciativa es establecer la posibilidad de interrumpir el embarazo durante las primeras doce semanas de gestación, mediante una modificación del tipo penal, es decir un cambio en la descripción de la conducta que constituye el delito, ya que despenalizar ayuda a erradicar las muertes que se producen en la ilegalidad. Por ello la reforma penal propuesta, se complementa con una modificación a la ley de salud del Estado de Tlaxcala, para disponer que los hospitales públicos locales puedan practicar la interrupción legal del embarazo siempre y cuando las interesadas así lo soliciten, de manera gratuita y en un plazo de cinco días, de antemano proporcionando información respecto a las implicaciones del procedimiento con tendencia del respeto a la vida, pero sin

menoscabar el derecho a decidir dentro del marco legal, así como recibir información para el uso adecuado de métodos anticonceptivos que eviten embarazos no deseados. La interrupción del embarazo seguirá ocurriendo este o no permitido por la ley, mientras no establezcamos mecanismos que permitan el acceso a los sistemas de salud continuarán ocurriendo en las peores condiciones y afectando directamente la salud e integridad física de las mujeres, constituyendo a la vez, una de las primeras causas de muerte materna; como es clandestino las mujeres no pueden informarse de las consecuencias para su salud y, mucho menos exigir ciertos parámetros de higiene. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente: PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman los artículos 241 y 242 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue: CAPÍTULO IV. ABORTO. Artículo 241. Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación. Para los efectos de este Código, el embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio. Artículo 242. Se impondrá de quince días a dos meses de prisión y multa de dieciocho a treinta y seis días de salario, a la mujer que voluntariamente procure el aborto o consienta en que otro la haga abortar después de las doce semanas de gestación; ...; Cuando faltare el consentimiento de la mujer, en cualquier momento del embarazo la prisión será en todo caso de tres a siete años, y si mediare violencia física o moral de seis a diez años. Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, enfermero o practicante, además de las sanciones que le correspondan conforme a este artículo, se le suspenderá de uno a tres años en el ejercicio de su profesión. ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma el artículo 44 BIS de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: ARTÍCULO 44 BIS. Las instituciones públicas de salud del Gobierno del Estado de Tlaxcala, gratuitamente y en condiciones de calidad, podrán proceder a la interrupción del embarazo antes de las doce semanas de gestación, siempre y cuando la mujer interesada así lo solicite. En los supuestos contenidos en el artículo 243 del Código Penal, se requerirá previa autorización del Ministerio Público. En todos los casos, la interrupción del embarazo deberá realizarse en un término de cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud y satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable. ...; Las instituciones de salud del Gobierno atenderán las solicitudes de interrupción del embarazo a las mujeres solicitantes aun cuando cuenten con algún otro servicio de salud público o

privado. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez. recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. ATENTAMENTE. DIP. ÁNGEL MIGUEL **COVARRUBIAS** CERVANTES. COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, es cuanto, señora presidenta. Una vez cumplida la orden la Presidenta, dice: de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Salud y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - -

Presidenta dice: para continuar con el tercer punto del orden del día se pide a la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan los artículos 9 Bis y 9 Ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, dice: Muchas gracias presidenta, CON EL PERMISO DE LA MESA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PERSONAS QUE NOS

ACOMPAÑAN EN ESTA MAÑANA, la que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, representante del instituto político Nueva Alianza, en ejercicio de las facultades legales que ostento como Legisladora y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, bajo la siguiente: EXPOSICION **DE MOTIVOS**. La dignidad humana, como condición suprema, prescribe una serie de derechos fundamentales, inalienables e imprescriptibles en beneficio de toda persona, los cuales son llamados "derechos humanos", que, además, hacen que todos los seres humanos tengamos una igualdad esencial, prescindiendo de la diferente condición social, económica o cultural en que nos encontremos dentro de la vida comunitaria. De esta forma, el derecho a la igualdad, como el resto de los derechos reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encuentra su fundamento último en la dignidad de la persona humana. Ahora bien, el que todo ser humano tenga derecho a ser tratado de la misma manera, en circunstancias similares, implica, respecto del Estado garante, el deber jurídico correlativo, por parte de las autoridades que lo integran, consistente en la ausencia total de cualquier clase de tratos discriminatorios o inequitativos que atenten contra la dignidad

humana. Así, el hecho de que toda persona disfrute del derecho a no ser discriminada no es más que una derivación de la prerrogativa esencial que le corresponde a ser tratada de la misma manera bajo circunstancias análogas, esto es, del derecho a la igualdad sustentado en la dignidad que le es connatural como ser humano. La prohibición de discriminación es una de las manifestaciones concretas que adopta el principio de igualdad en los modernos textos constitucionales. Se trata de normas que limitan la posibilidad de tratos diferenciados no razonables entre las personas y que, además, suelen detallar algunos rasgos o características con base en los cuales está especialmente prohibido realizar tales diferenciaciones. La no discriminación y la igualdad ante la ley son principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos y son esenciales para la dignidad humana, así lo expresan diferentes documentos referentes al derecho internacional. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece en su preámbulo que los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación, así mismo en el artículo 2 expone: "Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas." La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se pronuncia sobre la importancia que tiene eliminar todas las formas de discriminación que puedan afectar a los pueblos indígenas y específicamente en su

capítulo 12 promulga: "Los pueblos indígenas tienen derecho a no ser objeto de racismo, discriminación racial, xenofobia ni otras formas conexas de intolerancia. Los Estados adoptarán las medidas preventivas y correctivas necesarias para la plena y efectiva protección de este derecho." Tanto la Declaración Universal como la Declaración Americana instan a los Estados a combatir la discriminación y a adoptar medidas especiales para proteger los derechos de los pueblos indígenas. El Convenio de la OIT (organización internacional del trabajo) N º 169, expresa que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación e insta a los gobiernos a que aseguren a los miembros de los pueblos indígenas a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población. Los pueblos indígenas han sido históricamente discriminados y las continuas violaciones a sus derechos humanos los han impactado de forma desproporcional. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sostenido específicamente que cuando la discriminación de un grupo en particular ha sido generalizada, los Estados deberían adoptar un enfoque sistemático para eliminar esa discriminación. Según el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el principio de no discriminación protege el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en condiciones de igualdad,

"en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública". La lista de derechos humanos a los que se aplica este principio en virtud de la Convención no es una lista cerrada, sino que abarca todas las cuestiones de derechos humanos reguladas por las autoridades públicas en el Estado parte. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas de México son individuales y colectivos. Los derechos individuales corresponden a los derechos humanos reconocidos a todo mexicano, considerando su especificidad cultural para ejercerlos respetando, sobre todo, su libertad de expresión, reunión y manifestación, en sus propios idiomas, como lo establece la parte dogmática de la Constitución. La Constitución Federal reconoce en su artículo segundo a los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas como fuentes del derecho positivo mexicano, y a los tribunales indígenas como órganos del Poder Judicial mexicano. El derecho indígena es el conjunto de concepciones y prácticas consuetudinarias, orales, que organizan la vida interna de los pueblos originarios, es decir, aquellos que padecieron un proceso de conquista, cuya existencia es anterior a la del Estado mexicano surgido en el siglo XIX, y conservan, parcial o totalmente, sus instituciones políticas, sociales, jurídicas y culturales. Los derechos colectivos corresponden al libre ejercicio de la autonomía política de los pueblos indígenas para decidir su desarrollo humano, sustentable, social, económico, jurídico y cultural, que son reconocidos en el artículo segundo de la Constitución. El derecho al derecho de los pueblos indígenas, en este caso, oral, consuetudinario,

en general, como los derechos individuales y colectivos de las personas y los grupos o comunidades, tienen su fundamento también en la norma internacional establecida en el Convenio 169 sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo, en vigor desde 1992. La participación de las mujeres indígenas en la toma de decisiones al interior de las comunidades ha estado limitada por la mentalidad patriarcal, machista, con la que se ejerce el poder político o las relaciones familiares y sociales. La Constitución establece expresamente en su artículo segundo que las autoridades indígenas deben ejercer sus funciones respetando los derechos humanos, en particular los de las mujeres indígenas. La participación política que deben tener los pueblos indígenas de manera colectiva es ejerciendo sus derechos políticos, territoriales y jurisdiccionales. Los derechos políticos al autogobierno, al interior de sus comunidades, se ejercen eligiendo a sus autoridades conforme sus reglas internas, sin la participación de los partidos políticos; y en el ámbito externo con representantes en los congresos federal y locales electos también con base en sus normas internas sin la participación de los partidos políticos. En México, el autogobierno indígena está reconocido por la Constitución federal, aunque en los estados locales todavía no se han hecho los procesos legislativos de remunicipalización indígena. Y los congresos (federal y locales) todavía no tienen representantes indígenas electos por los propios pueblos sin la participación de los partidos políticos. La Corte ha establecido que los límites al derecho a la libre determinación de los

pueblos indígenas son el respeto a la Constitución y sus leyes, es decir, en el marco del respeto a la unidad, soberanía y derechos reconocidos al interior del Estado, y no fuera de éste. Los derechos territoriales a la posesión, uso y disfrute de sus recursos naturales se ejercen reconociendo sus derechos imprescriptibles, inalienables, inajenables e inembargables de sus tierras. La "protección" de las tierras indígenas sigue siendo en la práctica débil, debido a que las reformas legislativas y su aplicación no ha considerado que la tierra sea para los pueblos indígenas la matriz y el motor de su cultura. La "Madre Tierra" dicen ellos no se vende, no es una mercancía, es la casa donde nacen, viven y quieren volver siempre de manera natural. En ese contexto debe decirse que la población indígena en Tlaxcala carece de una protección efectiva y una garantía específica sobre los derechos que poseen como un sector de la población que debe gozar de igualdad ante la ley, y la no discriminación porrazón de creencias, tanto de manera individual como colectiva. Basta mencionar que la mayoría de la población tlaxcalteca se concentra en forma complicada en la zona centro-sur del estado, en un corredor que va desde Santa Ana Chiautempan, hasta la cabecera municipal de San Pablo del Monte, colindante con las poblaciones de la ciudad de Puebla. Por su proximidad con la Angelópolis, ese municipio —el del más alto número de hablantes de náhuatl en Tlaxcala— ha experimentado un importante aumento demográfico en los últimos 40 años (2.91 por ciento): del décimo lugar en el rango de crecimiento estatal en el que se encontraba anteriormente, en la actualidad ocupa el noveno,

gracias a su ubicación estratégica en la punta del corredor industrial Tlaxcala-Puebla y en los límites estatales. Esto también ha propiciado que el municipio ocupe la quinta posición del mayor porcentaje poblacional en el estado, con 5.7 por ciento. San Pablo del Monte es un municipio de atracción laboral para los pueblos nahuatlatos establecidos a lo largo de este cordón, aunque sea en Santa Ana Chiautempan y Panzacola, donde se asientan la mayoría de las empresas, seguidas por San Luis Teolocholco, San Cosme Mazatecochco y Acuamanala. En diciembre de 2005, la Secretaría de Economía reportó que en este corredor se localizan 75 empresas con inversión extranjera, de las cuales 99.5 por ciento están dedicadas a la industria manufacturera y 0.5 por ciento al comercio. En otros municipios de La Malinche se observa una tendencia hacia el desarrollo que supera a San Pablo del Monte respecto al ritmo de crecimiento: primero, La Magdalena Tlaltelulco, por su cercanía a la Central de Abastos y a la zona industrial de Santa Ana Chiautempan, con 3.6 por ciento; después, Acuamanala de Miguel Hidalgo, con 2.98 por ciento y, finalmente, San Francisco Tetlanohcan, con 2.98 por ciento. En contraste, algunos pueblos que se ubican en el corazón mismo del citado corredor son grandes expulsores de población, como Tenancingo (cuyo ritmo de crecimiento es el segundo más bajo en el estado, con sólo 0.4 por ciento) y Teolocholco, así como algunas comunidades nahuas pertenecientes al municipio de Santa Ana Chiautempan. Mientras tanto, en el extremo opuesto del corredor y ya fuera de él, pero aún en la órbita geográfica-cultural, el orgulloso San

Bernardino Contla aparece como un pueblo en equilibrio, que, pese a estar marcado por la tendencia urbanizadora conserva su fuerte arraigo a la identidad tradicional. Cuando arribaron los teochichimecas de habla náhuatl al territorio tlaxcalteca, pueblos como Contla, Totolac, Ixtacuixtla y Chiautempan eran nahuatlatos, pero convivían con otras lenguas, como el pinome, lengua otomangue que muy probablemente se hablaba en Cacaxtla y sus pueblos tributarios de la Cuenca del Zahuapan y La Malinche. En el siglo XVI, pueblos como Hueyotlipan, Atlangatepec, Tecoac, Texcalac y Xaltocan hablaban otomí. En Ixtacuixtla, Totolac, Atlihuetzía, Chiautempan, Tepeyanco v Nativitas, los otomíes se relacionaban con los hablantes de náhuatl. La lengua náhuatl era entonces la que más se habla en Tlaxcala, pero no la única, tal como ocurría en otras partes del altiplano central. En la actualidad, el pinome es una lengua extinta. Con el sólo ánimo de llamar la atención sobre este caso, podemos conjeturar que quizá los cahcaxmesean los últimos descendientes de los pinome que poblaban Contla en el siglo XII y, que tal vez, su variante dialectal sea consecuencia del contacto de la lengua náhuatl con el tronco lingüístico otomangue(familia lingüística de América Central y México, cuya lengua más importante es el otomí). Hoy la lengua náhuatl se ha remontadoa las faldas de La Malinche, donde existen apenas unos 20641 hablantes, la mayoría de ellos de más de 35 años de edad. En el censo del año 1779, se reporta todavía un elevado porcentaje de población indígena en Tlaxcala (al menos de 72.4 por ciento), el cual ha menguado desde entonces, hasta quedar como un residuo la

población antes señalada. El estado de Tlaxcala figura entre los 15 estados de la República Mexicana con mayor proporción de población indígena, con 27 mil 653 habitantes que pertenecen a alguna etnia. Es preciso mencionar que en Tlaxcala de 1 millón 169 mil 936 habitantes, el 2.6 por ciento son indígenas. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la entidad más pequeña del país hay habitantes que aún conservan costumbres y lenguas indígenas, entre ellas están los que aún dominan el náhuatl con 23 mil 402 hablantes mayores de 5 años de edad; totonaca con mil 668; aquellos que hablan otomí con 594; y lenguas zapotecas con 227 personas. Conforme a los registros, la población indígena ha estado en constante crecimiento, si se toma en cuenta que en 1990 había en el estado 22 mil 783 indígenas, para el año 2000 había 26 mil 662 y en el año 2010 se registró un aumentó a 27 mil 653. No obstante, esa presencia y porcentaje de población indígena no representa una plena protección y desarrollo para este sector, situación por la cual requieren de políticas públicas y acciones que redunden en la preservación de las raíces tlaxcaltecas. Los municipios, donde hay población indígena, son: Calpulalpan, Chiautempan, Huamantla, Ixtenco, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Mazatecochco de José María Morelos, Contla de Juan Cuamatzi, Tepetitla de Lardizábal, Sanctórum, San Pablo del Monte, Santa Cruz Tlaxcala, Teolocholco, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Tlaxco, Xaloztoc, Xicohténcatl, Yauhquemehcan, San Papalotla de Francisco Tetlanohcan y San Juan Huactzinco. Es en el sistema de cargos

donde los pueblos definen y localizan su identidad, pues de ello depende la integridad de los individuos en la sociedad, así como la definición religiosa de los barrios para asignar los cargos. El tiaxca "hermano mayor", ocupa el lugar más alto dentro de esta jerarquía por haber pasado ya por todos los niveles, por lo que recae generalmente en los ancianos. Su palabra es definitiva en las decisiones religiosas del barrio. Los tequihuahques constituyen los cargos más numerosos, puesto que se pueden elegir hasta 15 de ellos. El tupile es ordinariamente el encargado de recolectar el dinero para las fiestas. El diputado es una especie de secretario y el que, como dicen los informantes, hace el tlilmolli (mole prieto). La jerarquía de las mayordomías cuenta con la misma composición que los cargos civiles. Algunas creencias que tienen su origen en los tiempos prehispánicos continúan vigentes en la memoria de los pueblos de La Malinche. Una de ellas, y sin duda la principal, tiene que ver con la sacralización del agua. En la tradición oral, las fuentes que nacen en las montañas del centro-sur del estado y que nutren las aguas del río Zahuapan poseen propiedades curativas; por ello, Zahuapan significa "el curador de granos". Se dice que, en mayo de 1541, la Virgen María se apareció en las proximidades de la ciudad de Tlaxcala a un indígena catequista del convento de San Francisco, llamado Juan Diego. La Virgen le mostró un manantial cuyas aguas curaron a varios pobladores de una epidemia y, para confirmar su milagro, hizo presente su efigie en un ocote en llamas. La presencia de manantiales milagrosos no era nueva en Tlaxcala, a todos se les relacionaba con

el panteón sagrado de los pueblos prehispánicos del lugar; de hecho, el mismo convento de San Francisco fue construido sobre un viejo teocalli y un manantial en donde se adoraban, a diversas deidades del agua. La adoración del Señor del Monte en Papalotla es tan grande que se le ha considerado el segundo santo patrono del pueblo, después de San Francisco de Asís. Sin embargo, no es como San Francisco, pues su adoración e identificación territorial y cultural no se limitan a los habitantes de este pueblo: el Señor del Monte atrae a muchos pueblos fieles a su culto, entre ellos se encuentran La Malinche, Tenancingo, Mazatecochco, Acuamanala, San Miguel Contla, Acxotla del Monte, San Francisco Tetlanohcan y San Pablo del Monte, además de algunas regiones poblanas. Los telares domésticos son una actividad importante en los pueblos nahuas de La Malinche. Antes de la llegada de los españoles, estos pueblos cultivaban la grana cochinilla y obtenían, mediante trueque con el sur, el caracol púrpura para el teñido de los textiles de algodón, además de otros tintes de origen vegetal, animal y mineral. Más adelante, el régimen colonial masificó su producción y Tlaxcala se convirtió, junto con Oaxaca, en una de las provincias que más grana y tejidos producían, pues durante la Colonia, la producción textil doméstica y el comercio fueron, después de la agricultura, las dos actividades económicas más importantes en el estado. El telar de cintura prehispánico, de uso exclusivo de la mujer, sólo prevaleció en San Bernardino Contla, Cuahuixmatlac, Guadalupe Tlachco, San Pedro Tlalcuapan, San Rafael Tepatlaxco y San Francisco Tetlanohcan,

aunque también sobrevivió en otros pueblos indígenas de la falda oriental de La Malinche, como el de San Juan Ixtenco (otomí). Muchas veces fue sustituido por el telar mecánico español o telar de pedales que permitió la diversificación productiva por su uso mixto. El primitivo malacate, empleado para torcer el hilo, se sustituyó por la redina, otro instrumento medieval todavía en uso. Al paso del tiempo se añadieron otros instrumentos para el trabajo textil, como el urdidor, que servía para separar la tela o urdimbre; la devanadera, para colocar la madeja y hacer las canillas; el aclarador, para pasar los hilos divididos en cuartillas y enredar la tela; el tetecador, para hacer varias madejas al mismo tiempo, y la lanzadera, para pasar el hilo de la trama a través de la urdimbre. El tepahtic, tepahtia o curandero, es ya una figura poco conocida, aunque quedan pocos que siguen marginalmente, haciendo curaciones. El tepahtic combate las enfermedades, producto de los maleficios hechos por el tetlahchihuic, como son el "mal de ojo", el "mal aire" o el "susto". Lo anterior es solo una muestra de la riqueza cultural de nuestro Estado, sin embargo aún se carece de una norma efectiva para el resguardo del patrimonio que posee este sector de la población tlaxcalteca, mucho menos un precepto constitucional que proteja los intereses de la colectividad indígena, tan es así que el pasado 28 de enero, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, emitió la recomendación general 035/2019, dirigida a las treinta y dos entidades federativas, en razón de carecer de un marco jurídico que resguarde de manera eficaz al patrimonio cultural indígena de cada estado. En consecuencia la presente iniciativa también sienta las

bases constitucionales para que en un futuro, se apruebe por el pleno de esta Soberanía una legislación secundaria adecuada, que establezca una defensa eficaz al patrimonio cultural tangible e intangible de la comunidad indígena de nuestro estado, pues si bien actualmente en Tlaxcala, se cuenta con la ley de protección, fomento y desarrollo a la cultura indígena para el estado de Tlaxcala, esta apenas considera en 3 de 45 artículos lo relativo al patrimonio cultural indígena, resultando insuficiente en términos de la valoración que realiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El derecho a la protección de la riqueza cultural de los pueblos indígenas no puede quedar en el desamparo, careciendo de una norma jurídica, la población indígena reclama su justo derecho, pues al final también son tlaxcaltecas como nosotros; por lo que resulta pertinente, otorgar a los derechos indígenas, el rango constitucional, pues de seguir siendo omisos en la garantía de sus derechos, solo generaría desigualdad y discriminación. En este año que celebramos los 500 años del encuentro de dos culturas, realicemos acciones que enraícen nuestra identidad, esa de la que nuestros antepasados atesoraron, en nuestras manos esta conservarlos para siempre. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar la siguiente iniciativa con: PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO

UNICO: Se ADICIONAN los artículos 9 Bis y 9 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para quedar como sigue: Art 9 Bis. Se considera comunidad indígena al grupo de personas, que formen una unidad política, social, económica y cultural, con identidad propia, asentadas en un área geográfica, que tienen autoridades, formas de elección y representación propias, atendiendo a sus sistemas normativos y de gobierno interno. El estado reconoce a la comunidad indígena la calidad de sujeto de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Art 9 Ter. La Constitución reconoce y garantizará los siguientes derechos de los pueblos indígenas: I. Establecer su propia organización territorial interna. II. Establecer sus sistemas normativos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución y respetando los derechos humanos contenidos en la Carta Magna. III. Elegir a sus autoridades, garantizando la participación de las mujeres, bajo el principio de equidad. IV. Tener el acceso pleno e irrestricto a la tutela judicial que otorga el Estado, asistiéndoles con traductores, intérpretes o defensores, que dominen su idioma. V. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que implemente el Estado, para favorecer a este sector de la población. VI. Participar en la administración pública estatal y municipal. VII. A la preservación, fortalecimiento, desarrollo, control, protección, difusión y promoción de su patrimonio cultural tangible e intangible; así como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos,

artefactos y espacios culturales que les son inherentes, de los pueblos v comunidades indígenas. VIII. Al ejercicio, fortalecimiento y desarrollo de la medicina tradicional e indígena, así como a los sistemas de salud comunitaria. IX. A una educación indígena, intercultural, multilingüe y multicultural en todos los niveles educativos, a través de un sistema que defina y reconozca, sus propios modelos de enseñanza y aprendizaje, cuyos contenidos serán diseñados y garantizados por la Secretaría de Educación Pública del Estado. X. A que los partidos políticos, bajo los principios de pluralismo político y cultural, procuren la participación e inclusión de los indígenas en las candidaturas a cargos de elección popular. XI. Al reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres indígenas, a través de políticas y acciones que garanticen su desarrollo e igualdad de oportunidades en los ámbitos, político, económico, social, educativo y civil. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto. AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve. ATENTAMENTE. Dip. Luz Guadalupe Mata Lara. Representante del Partido Nueva Alianza, es cuanto, gracias; una vez cumplida la orden, la Presidenta dice: de la iniciativa dada a conocer, túrnese a su expediente parlamentario. - -

Presidenta: Para continuar con el siquiente punto del orden del día. se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; Diputado José María Méndez Salgado, dice: CORRESPONDENCIA 26 DE MARZO DE 2019. Oficio que dirigen Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala y José Aarón Pérez Carro, Secretario de Gobierno, a través del cual remiten el Decreto número 88 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Oficio que dirige el Ing. Jesús Herrera Xicohténcatl, Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl, a través del cual informa a esta Soberanía la situación político-social que el señor Indalecio Saucedo Sánchez y agremiados están generando en el Municipio. Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual solicitan la autorización de esta Soberanía para ejercer actos de dominio respecto de diversos bienes muebles. Oficio que dirige el Lic. Gerardo Ramírez Pérez, Presidente de Comunidad de Santa Cruz Tetela, Municipio de Chiautempan, e integrante de la Comisión de Límites Territoriales, a través del cual solicita copia certificada de todo lo actuado dentro del Expediente Parlamentario interno C.A.M.LXII-011.2017. Oficio que dirige el Diputado Carlos Alberto Torres Torres, Presidente del Congreso del Estado de Baja California, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a cada una de las Legislaturas de las entidades federativas, solicitando que al amparo

de la protección amplia del ser humano, se impida, se inhiba, se rechace cualquier iniciativa que venga a legalizar el aborto o interrumpir el embarazo. Oficio que dirige el Diputado Carlos Alberto Torres Torres, Presidente del Congreso del Estado de Baja California, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a efecto de que privilegie un trato respetuoso y digno a todas las Organizaciones de la Sociedad Civil, y que se reconozca su amplia trascendencia en la vida política y social de la sociedad mexicana, así como su valiosa función subsidiaria, respetando de forma irrestricta el marco legal que les respalda. Oficio que dirige el Diputado Jesús Villarreal Macías, Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0133/2019 I D.P., por el que se hace un atento llamado al ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, a efecto de que respete la promoción, proliferación y financiamiento, en cuanto a las organizaciones de la sociedad civil, en la aplicación de los diversos fondos y programas federares aprobados en el Presupuesto de Egresos 2019. Oficio que dirige el Diputado Jesús Villareal Macías, Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0129/2019 I D.P., por el que se hace un llamado a las Legislaturas de las Entidades Federativas, que tiene actividad extractiva minera, a que formulen las gestiones jurídicas que resulten

pertinentes a efecto de que se preserve el esquema jurídico de funcionamiento del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable existente hasta el año 2018. Oficio que dirige el Diputado Jesús Villareal Macías, Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, a través del cual remite copia del Acuerdo No. LXVI/URGEN/0142/2019 II P.O., por el que se exhorta al Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que en ejercicio de sus atribuciones respete el marco constitucional y legal relativo a los Derechos Humanos, derogando aquellas disposiciones que dejan sin recursos a las partidas y/o programas de igualdad de género del anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación. Oficio que dirige la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual remite copia del Punto de Acuerdo número LXIII-297, por el que se aprobó en todas y cada una de sus partes la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Escrito que dirige la Profa. Imelda González Nava, a través del cual solicita se derogue, modifique, adicione la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Circular que dirige el Mtro. Abel Luis Roque López, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, a través del cual informa de la Apertura del Segundo Periodo Ordinario y la integración de la Directiva que fungirá durante el mes de marzo, es cuanto señora presidenta; una vez cumplida la orden la Presidenta

dice: de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirigen el Gobernador del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Gobierno: túrnese a las comisiones unidas de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio y análisis correspondiente de dentro los expedientes parlamentarios números LXIII 086/2018 y LXIII 093/2018. Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Papalotla de Xicohténcatl: túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros: túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justica y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de Santa Cruz Tetela, Municipio de Chiautempan, e integrantes de la Comisión de Límites Territoriales; se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado. Del oficio que dirige el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, en relación a legalizar el aborto; túrnese a comisiones unidas de Salud y, a la de Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del oficio que dirige el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, en relación a las organizaciones de la sociedad civil; túrnese a la

Comisión de Desarrollo Humano y Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del oficio que dirige el Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en relación a las organizaciones de la sociedad civil; túrnese a la Comisión de Desarrollo Humano y Social, para su estudio, Del oficio que dirige el análisis y dictamen correspondiente. Presidente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en relación a la actividad extractiva minera: túrnese a la Comisión de Desarrollo Económico, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del ofidio que dirige el Presidente del Congreso del Estado de Chihuahua, en relación a los derechos humanos; túrnese a comisiones unidas de Derechos Humanos, Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y, a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas; túrnese a las comisiones unidas de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y, a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. Del escrito que dirige la Profa. Imelda túrnese González la Comisión de Nava: а Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención. De la circular que dirige el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo; se ordena al

| Secretario | Parlamentario | acuse c | de recibido | y de | enterada e | ∍sta |
|------------|---------------|---------|-------------|------|------------|------|
| Soberanía. |               |         |             |      |            |      |

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general, en uso de la palabra el Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, dice: Con su permiso señora Presidenta, aprovecho este espacio para hacer tres precisiones, primero: retomar mi posición respecto a los festejos de los quinientos años que se han enmarcado dentro del estado de Tlaxcala, creo que no hay nada que y creo que debería de retomarse la estrategia que el gobierno del estado ha emprendido respecto de estas situaciones, de esta apreciación que se tiene de efecto de festejo y de relevancia, y una especie de gran conmemoración de un suceso histórico que sin duda alguna ha sido relevante y que ha generado que nuestra cultura pueda enriquecerse, pero que al final del día, desde mi punto de vista, no es algo que se tenga que festejar. Punto numero Dos: agradezco el tiempo tomado de manera mucho muy respetuosa por la delegada Lorena Cuellar Cisneros al respecto de una aclaración hacia los medios de comunicación sobre un volante que aparece con el logotipo de la Secretaria del Bienestar junto con mi nombre, y creo que es importante tomarse el tiempo para poder atender este tipo de temas, pero creo yo, conociendo las necesidades que se encuentran en mi distrito, que hace falta más que estar dando comunicados, el poder retomar una estrategia seria y firme de poder canalizar las atenciones

que tenemos pendientes en los censos de bienestar que no están concluidos, así como la vinculación con aquellas personas que requieren los programas sociales, y estoy en la plena disposición de poder colaborar desde mi escaño como representante de mí distrito y como representante de los ciudadanos del estado para poder contribuir a que esta información pueda llegar y que por supuesto pueda materializarse en beneficios importantes para todos los ciudadanos de Tlaxcala. Y, por último, Decreto 88, somos el único estado de toda la república mexicana que se ha vetado la propuesta presentada aprobada por todos o la mayoría de los legisladores de este congreso por muchos congresos más en este país al respecto del uso responsable y prohibición tanto de materiales que se tiene que ver con polietileno y poliestileno, unicel, plásticos, bolsas de plástico y popotes, radica la presentación de estas observaciones y de este veto presentado por el señor gobernador en cinco cuestiones: la primera, habla de la facultades que le estamos otorgando a la coordinación de ecología, donde dice que le estamos nuevas atribuciones que desde mi punto de vista las puede realizar sin mayor inconveniente, número dos, habla de la parte que a mí se me hace no prudente, mencionar el tema económico, en una de la observaciones que plantea dice que no hay presupuesto que no tiene la posibilidad de contratar a más personas para poder encargarse de la supervisión ni de la implementación de esta ley , cosa que se me hace irresponsable debido a que el gobierno del estado actualmente cuenta con un presupuesto adicional al que aprobamos en este congreso que no ha

quedado claro hacia donde se van a dirigir esos recursos y que creo que el tema ecológico podría ser uno de los buenos temas donde valdría la pena sin duda poder invertir así como los reglamentos, menciona que no hay claridad que no estamos diciendo hacia donde se están dirigiendo los reglamentos municipales de ecología, pareciera que es más bien una posición de política del gobierno del estado hacia el congreso del estado donde cabe recalcar que el congreso y esta soberanía no es una oficina más de trámite y de ampliación del gobierno del estado, sino hoy somos un poder consolidado y que a atreves de planteamientos si de oposición y distintos puntos de vista que tenemos con el ejecutivo hemos logrado construir una posición política firme real y de dependencia, creo que nos vamos a seguirnos mostrando de esa manera o al menos de ese posicionamiento personal al respecto de la posición que tenemos hacia el ejecutivo será de esta manera y lamento que se haya generado el veto, estoy dispuesto a poder como iniciador de esta ley el poder seguir debatiendo y adecuando esto aun cuando desde mi punto de vista las cinco observaciones que se hicieron realmente no son relevantes, creo que lo relevante es poder apoyar a toda la comunidad al respecto del uso responsable de materiales que pueden perjudicarnos a todos y a cada uno de nosotros, es cuanto señora presidenta. Presienta: se concede el uso de la palabra al Diputado Víctor Castro López; quien dice: señora Presidenta, quinientos años, ¿y mi traquetearía? vamos a festejar, la verdad que, si es una, para nosotros todo lo que paso, ¿un festejo? Si casi nos mandan

como esclavos, la verdad que, si es una pena, si me gustaría que a lo mejor se tomaran serias decisiones para la desgracia, no festejo. Quiero comentar algo muy importante, en el caso de lo que es el Coordinador General de Ecología, tenemos un buen tiempo y lo hemos tocado ya con el presidente de obras y de ecología que es el Diputado Vivanco sobre la cuestión del reglamento del impacto ambiental, de la Ley Ecológica, el Diputado Covarrubias hizo una ley para mitigar los efectos ecológicos, pero realmente el coordinador de ecología no hemos iniciado ni estamos tampoco haciendo leyes a vapor como él nos comentó a todos los diputados, porque así fue, nos mencionó a todos los diputados no madamas al Diputado Covarrubias, en la situación de que hacemos leyes al vapor; lo invito mejor al coordinador de ecología que llegue temprano a trabajar porque son las once y doce y el señor apenas llega "bañadito", quitándose el jabón de la bañera, antes de que venga a criticar al congreso y a los diputados, merecen respeto, eso es lo único que le comento; en la cuestión de la Delegada Lorena Cuellar Cisneros, pues realmente ella no es la encargada de mandar boletines ni de llevar a cabo ciertas situaciones que le haya afectado al Diputado Covarrubias, ella es la encargada de que sean más beneficiados los demás y todo el estado con los recursos necesarios que llegan del gobierno federal, yo estoy seguro que si en su caso del distrito en donde representa el diputado "Texóloc" es cosa de acercarse con la delegada para trabajar en conjunto por que no se está viendo ningún partido político ni se está excluyendo a nadie, se está tratando de

trabajar conjuntamente a todos, es cuánto. Presidenta: se concede el uso de la palabra al Diputado Omar Miltón López Avendaño. quien dice: Gracias, la riqueza histórica de Tlaxcala radica en son parte importante que tiene en la historia, Tlaxcala no solo colonizo el sur, colonizo el norte y continente, no es una festividad, es una conmemoración, recuerdo de un acontecimiento histórico o una persona destacada mediante la celebración de un acto solemne, especialmente en la fecha en que se cumple su aniversario. Segundo punto, el proceso legislativo conlleva a que el ejecutivo pueda aprobar o vetar una iniciativa de ley, si lo que vemos en el congreso del estado es que estamos legislando leyes salidas al vapor y recordemos un poquito como se dio la ley del popote que se le determino en donde hubo un empate, en donde este mismo congreso hablábamos de que la ley no estaba terminada, hubo un empate técnico si lo recordamos, ese tema conlleva a establecer que las observaciones que nos salga del ejecutivo pueden ser validas si le damos el proceso correspondiente, pero si antes de terminar el proceso por que hoy mismo se acaba de leer la correspondencia donde el gobernador ingresa esas observaciones y ya hay un posicio9nameinto en medios hablando de los comentarios de todos los Diputados y donde un Diputado, Covarrubias, se está subiendo ya a dar sus puntos de vista de lo que está observando el ejecutivo, a los demás no nos ha notificado y es algo que venimos nosotros manejando, sino se identifica en tiempo y forma y se concluye un proceso legislativo no se puede estar hablando a voces de todos los diputados, aun teniendo

la razón, y por ultimo quisiera invitar a todos mis compañeros diputados a la prensa a la ciudadanía en general a participar en el foro de estancias infantiles de Tlaxcala, contaremos con la presencia de senadores a nivel nacional que han levantado la voz, ya no es un tema de partido, ha transitado una cruzada nacional para rescatar algo que se conoce como el tapete social, el tapete que hace ese tejido tan sensible en actividades como son las estancias infantiles y todo lo que se ha advertido de noviembre a la fecha en la importancia que tiene esa acción social, escucho a diputadas como la Diputada Mastranzo que ha hecho acciones claras en estancias infantiles a que asistan mañana, a la voces que también han sido críticas con el tema de estancias, a manifestar esas corrupciones que se han identificado, Tlaxcala tuvo el segundo lugar a nivel nacional, el momento más alto de estancias infantiles, entonces también es parte de perfeccionar un tema de Trabajo Social, es cuanto señora presienta; Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la Diputada Maribel León Cruz, buenos días a todos, a mis compañeros diputados, a los medios de comunicación, y a las personas que nos acompañan, con el permiso de la mesa, solamente me dirijo a mis compañeros para exhortarlos a presentar iniciativas que incluyan a los sectores involucrados, es preciso estar claros que nos e tratan de una lucha contra de fuerzas ni de poderes, sino más bien una coordinación que permita hacer leyes para la ciudadanía, llevando a cabo un trabajo corresponsable, no se trata de protagonismos, se trata de sentarnos a consensuar incluyendo a los implicados en la materia a legislar, es necesario

presentar la bases para que se pueda presentar leyes de manera acertada. Nuestro principal deber es velar por los intereses de los ciudadanos, ofreciendo leyes conforme a las necesidades que presenta el estado de Tlaxcala, espero esto nos permita continuar realizando trabajos legislativos con mayor análisis de cada tema a tratar para segur fortaleciendo nuestra labor legislativa, es cuánto; Presidenta: En vista de que ninguna diputada o diputado más desea hacer el uso de la palabra, se procede a hacer lectura del orden del día del acta de la sesión anterior, 1. Lectura del acta de la sesión anterior, 2. Lectura de la correspondencia recibida por este congreso del estado, 3. Asuntos generales. Agotado el orden del día, siendo las once horas con veintiséis minutos del día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día veintiocho de marzo del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias que autorizan y dan fe. -. - - - - -

C. José María Méndez Salgado Dip. Secretario

C. Leticia Hernández Pérez Dip. Secretaria